



Jv - 4

PROCESO: DECLARATIVO

DEMANDANTE: JHON GERMAN RIVERO MANTILLA C.C 91.531.991
JOHAN ALEXIS RIVERO SANCHEZ C.C 1.098.073.968
SALOME RIVERO SANCHEZ C.C 1.098.078.990

DEMANDADO: LAURA GISSELLA RODRIGUEZ RUEDA C.C 63.495.841
CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST- QUIRURGICO
LIMITADA – CENPOST LTDA- Nit. 900.415.696-2

RADICADO: 2022-00539-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía allegado vía correo electrónico por la entidad demandada obrante a al archivo 26 del expediente virtual, reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 y ss, del Código General del Proceso, el **Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de este auto y de la demanda al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A , a quien se le correrá traslado por el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO** Identificado con **C.C. 103.014 y T.P. 91.068.671** del C.S. de la J y correo electrónico: rafaelholquin@hotmail.com; como apoderado de JOSÉ GABRIEL GARZÓN RUEDA, en calidad de demandado de las presentes diligencias; con las facultades conferidas en el memorial-poder allegado virtualmente el día 25 de octubre de 2022 (anexo Virtual N. 25).

CUARTO: Teniendo en cuenta que la demanda fue contestada en término, se dispone que una vez notificado y contestada la demanda por el llamado en garantía a cargo de la parte demandada, se ordenará por secretaría correr traslado de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca14267429f2279929ad258e46d98290f276082187def6ff348ee3d7badadae5**

Documento generado en 19/01/2023 11:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>